

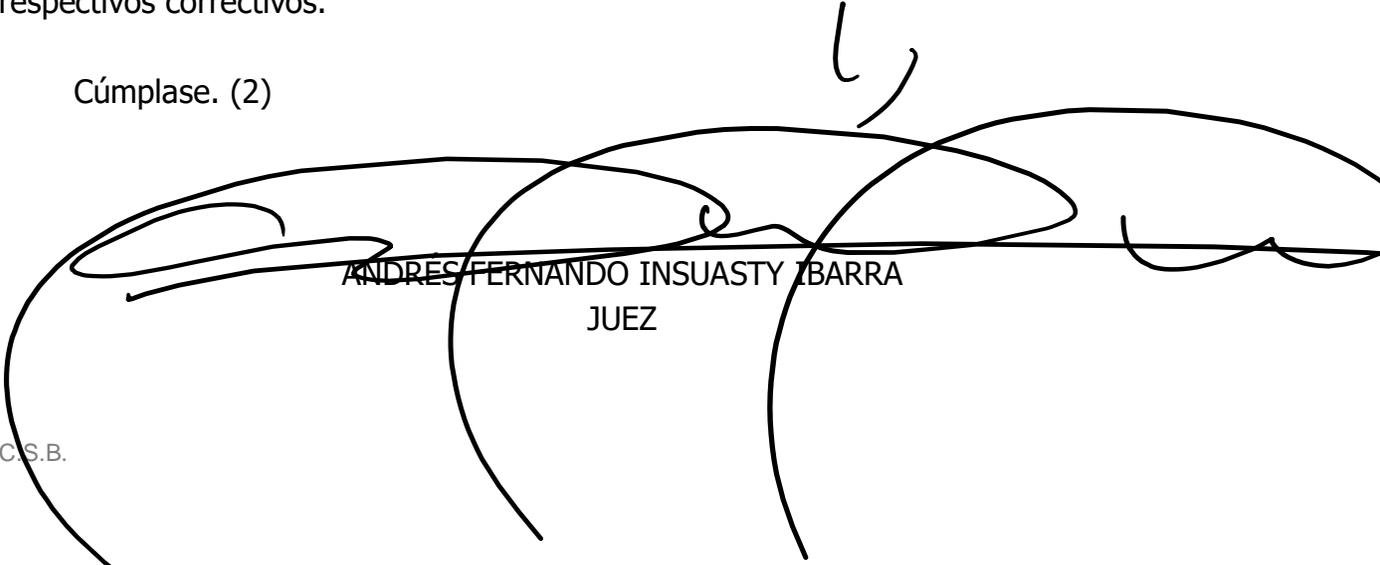
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., dieciocho de enero de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta que el presente asunto correspondió por reparto de 11/nov/2022 y el proceso fue ingresado al Despacho sólo hasta el 17 de enero del año en curso, el Juzgado DISPONE:

ÚNICO: SE REQUIERE a la señora secretaria del juzgado para que proceda dentro de las veinticuatro (24) horas a rendir informe en el que se indique por qué no ha dado estricto cumplimiento a las labores secretariales, con relación al ingreso del proceso al Despacho para su respectiva calificación, de conformidad con lo dispuesto el artículo 109 del C.G.P., que prevé, "(...). *El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregará al expediente respectivo; los ingresará inmediatamente al despacho solo cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos fuera de audiencia. (...)*". (Negrillas fuera de texto), en todo caso, proceda informar si la mora presentada se debe a la omisión de los deberes de otros colaboradores de Secretaría, indicando las razones y circunstancias y el nombre de la referida persona, en orden de adoptar los respectivos correctivos.

Cúmplase. (2)

C.S.B.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b2e4dc37df5459d87f0cd25e110d4c100a038895e2b4af120cb36b8d56a41c8a

Documento generado en 18/01/2023 12:37:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>